

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2867-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcela Vieyra Alamilla
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de noviembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de noviembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que el criterio que orientará la educación se basará en los resultados de veracidad e integridad del conocimiento, entre otros, y fomentará en todo momento el respeto al prójimo, la igualdad y el precepto de justicia en equidad y género.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>I. ...</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p> <p>a) y b) ...</p>	<p>Decreto por el que se reforman la fracción II y el inciso c) del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se reforman la fracción II y el inciso c) del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>II. El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico, y veracidad e integridad del conocimiento, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la discriminación en todas sus formas, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, fomentando en todo momento el respeto al prójimo, la igualdad y el precepto de justicia en equidad de género.</p> <p>a) y b) ...</p>

<p>e) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos <i>de todos los hombres</i>, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>III. a VIII. ...</p>	<p>e) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos ciudadanos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR